

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, Diecisiete (17) de mayo del 2023 a Despacho de la señora Juez informándole que el auto que ordenó la acumulación de los procesos radicados bajo los números 2021-056 y 2020-431 se encuentra debidamente ejecutoriado. Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés
(2023)

Radicado 2021-056- 2020-431

Auto 654

Procede el juzgado al tenor de lo dispuesto por el art. 372 del C.G. del P. a decretar las pruebas pedidas por las partes en el presente proceso radicado **2021-056** por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO –PERTENENCIA- DE MENOR CUANTÍA**, instaurada por la señora **LUZ ESTELA MONTOYA OSORIO** en frente de **INVERSIONES AGROPECUARIAS SAN JULIAN S.A.S** y las personas INDETERMINADAS, así:

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Téngase en cuenta los documentos allegados junto con la demanda y déseles el valor probatorio que ordena la ley, esto es:

- Certificado de tradición predio 100-31289

- Certificado Especial de Pertenencia, Pleno Dominio, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, del folio de matrícula 100-31289.
- Copia Escritura Pública número 359 de fecha marzo 27 de 2019, otorgada en la Notaria Quince del Circuito de Bogotá
- Certificado Catastral Nacional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi del predio con folio de escritura 100-31289.-Certificado de tradición predio 100-99950
- Copia de la escritura pública número 453 del 27 de febrero de 1991 de la Notaria Primera de Manizales-Copia Impuesto Predial-Recibo de Servicio de Agua de la Asociación de Usuarios Colectivos de la Vereda San Julián de Villamaría
- Recibo de Servicio de Luz de la Empresa CHEC • Recibos de caja, compras Almacén y Distribuciones, Agrícolas el Ruiz-Chinchiná
- Recibos de caja Federación Nacional de Cafeteros de Colombia
- Factura de Agropecuaria la Arriería, con fecha del 12 de Julio de 2014
 - Factura Compañía Cafetera de Meseta- Factura de Servicampo Rubén Darío Mazo fecha 22 de mayo de 2015
- Detalle de Venta por Cliente, comité de Caldas
- Constancias de los señores José Rodrigo Valencia, Alfonso Cadavid Herrera y Gildardo mesa en las cuales se exponen la compra de insumos agrícolas desde el año 2009 hasta la actualidad
- Constancia del señor Alveiro Valencia Cárdenas, presidente de la Junta de Acción comunal de la Vereda San Julián.
- Escritura Publica número doscientos ochenta y tres en la cual se hace acto de protocolización de declaraciones extra juicio
- Declaraciones extraprocesales de Aristóbulo Granada Rendón, Miguel Ángel Ríos Villa, Filiberto García, Luis Alonso Bedoya, Claudia Liliana Bravo Barragán.
- Firmas recogidas que deja constancia de que la señora Luz Estela Montoya Osorio vive en el terreno hace aproximadamente 12 años Fotos en la cual constan los cultivos y las mejoras del mismo,
- Constancia de Radicación de solicitud de Conservación del IGAC

- Recibo de pago de energía fechado 23 de enero de 2019.

TESTIMONIAL: Se decretan los testimonios de : ARISTOBULO GRANADA RENDON, MIGUEL ANGEL RIOS VILLA, FILIBERTO GARCIA, LUIS ALONSO BEDOYA GALLEGO, CLAUDIA LILIANA BRAVO BARRAGAN,

INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO TOPÓGRAFO PROFESIONAL

Se decreta la inspección judicial a través de perito, al inmueble objeto del presente proceso, con el fin de comprobar linderos, las cercas y cerramiento en general, las mejoras, el destino económico del predio y demás hechos para comprobar la posesión, para lo cual se nombra al señor JOSE DAVID PASTRANA SALAZAR, a quien se le notificará la designación, se le advertirá que dicho informe debe presentarse antes de llevar acabo la audiencia fijada.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL Téngase en cuenta los documentos allegados junto con la demanda y déseles el valor probatorio que ordena la ley, esto es:

- Sentencia adjudicación del 12/1/1979 proferida en la sucesión de GREGORIO NACIANCERO ALZATE GARCIA que curso en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinchiná, la cual está registrada en la anotación 3 del Folio de Matricula Inmobiliaria número 100-31289.
- Escritura Pública de compraventa No. 380 del 23/5/1980 la cual está registrada en la anotación 6 del Folio de Matricula Inmobiliaria número 100-31289
- Escritura Publica 1.492 del 4/10/1983 de la Notaria 2 de Manizales por compra que le hizo a JOSÉ MIGUEL GRISALES RÍOS y OTROS, la cual está registrada en la anotación 8 del Folio de Matricula Inmobiliaria número 100-31289
- Escritura Publica 1973 del 16-11-1984 de la Notaria 2 de Manizales de FIDUCIARIA CALDAS S.A. ANTES FINANCIERA FACTORING CALDAS S.A.,

a JAVIER LONDOÑO ESTRADA, según anotación 9 del certificado de tradición 100-312895

- Escritura Publica 453 del 27-02-1991 de la Notaria 1 de Manizales de JAVIER LONDOÑO ESTRADA a JOSÉ HUMBERTO MAZO CASTRO, según anotación 12 del certificado de tradición 100-312896.-
- AUTO sin número del 14-08-2002 del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales -DACIÓN EN PAGO de JAVIER LONDOÑO ESTRADA a CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCIONSOCIAL – COOPCENTRAL (ANTES COOPDESARROLLO), registrada según anotación 18 del certificado e tradición 100-31289.7.
- Escritura Pública 0359 del 27/03/2019 de la Notaria 15 del Circulo de Bogotá –Compraventa de CIRO NÉSTOR CRUZ RICAURTE a CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCION SOCIAL – COOPCENTRAL (ANTES COOPDESARROLLO., registrada según anotación 22 del certificado de tradición 100-31289.8.-
- Escritura Publica 3972 de diciembre 2 de 2019 de la Notaria 20 del Circulo de Bogotá. De CIRO NÉSTOR CRUZ RICAURTE, por aporte a la sociedad INVERSIONES AGROPECUARIAS SAN JULIÁN S.A.S. -AGRO SAN JULIÁN S.A.S., la cual fue registrada según anotación 23 del certificado de tradición 100-31289.9.-
- Recibo de Pago de Impuesto Predial de 2020.
- Ficha catastral de EL ENCANTO en 8 folios.
- Certificado de tradición No. 100-31289 del inmueble EL ENCANTO.
- Plano georreferenciado del predio de MENOR EXTENSIÓN con un área de aproximadamente 1.070,07M2, junto con dos (2) construcciones sobre él levantadas, conforme al registro fotográfico que se anexa.
- Plano georreferenciado del predio de MENOR EXTENSIÓN, ocupado físicamente por la demandada con un área de 19.865.98 M2, con cultivos.
- Acta de entrega del predio EL ENCANTO de fecha 22 de enero de 2019 suscrita por LUIS ENRIQUE AGUIRRE a HERVIN MENDOZA VALERO funcionario de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.
- Registro Fotográfico de las viviendas.
- Acta de entrega del predio EL ENCANTO de fecha 22 de enero de 2019 suscrita por PAOLA MONTOYA.

- Contrato de Comodato del 20 de diciembre de 2016 celebrado entre COOPCENTRAL y CESAR AUGUSTO TRIANA CORTES sobre EL ENCANTO.
- Aerofotografías del Agustín Codazzi de EL ENCANTO.
- Mapa de englobe EL ENCANTO -LA PRIMAVERA, elaborado por JORGE LUIS MUÑETÓN, donde se ubica las construcciones que ocupa la demandada.
- Registro fotográfico del año 2014 tomada por el señor HERVIN MENDOZA VALERO en la finca EL ENCANTO y en donde aparece la demandada señora LUZ ESTELA MONTOYA OSORIO.
- Auto del 3 de noviembre de 2020, mediante el cual el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Villa María Caldas, rechaza demanda de pertenencia que había instaurado la aquí demandada contra CIRO NÉSTOR CRUZ RICAURTE.
- Folio Matricula Inmobiliaria número 100-0099950, que fue segregado del de mayor extensión folio de matrícula No. 100- 99950 del inmueble EL ENCANTO compra de JOSÉ HUMBERTO MAZO CASTRO, de una porción equivalente de 1.03 hectáreas (FMI 100-0099950) al señor JAVIER LONDOÑO ESTRADA, según la Escritura Pública 453del 27-02-1991 de la Notaria 1 de Manizales, la cual quedo inscrita según la anotación 12.
- Informe realizado por la Secretaria de Planeación Municipal de Villamaría, según respuesta del 8 de junio de 2022 al Señor Inspector de Policía del Villamaría, a los predios ocupados por la demandante donde aparece la georeferenciación de las viviendas levantadas en el predio objeto de la pertenencia y se determina la vetustez de las mismas

TESTIMONIAL. Se decretan los testimonios de: CIRO NÉSTOR CRUZ RICAURTE, ALBEIRO VALENCIA CÁRDENAS, ROBERTO ELADIO LOAIZA PATIÑO, JUAN BAUTISTA MORALES, HERWIN MENDOZA y CARLOS ALBERTO MAZO

INTERROGATORIO DE PARTE Se decreta el interrogatorio de parte para la señora LUZ ESTELA MONTOYA OSORIO.

PRUEBA TRASLADA: Se ordena oficiara la Inspección Primera de Policía de Villamaría Caldas con el fin que, con destino a este proceso envíen

copia íntegra de la querrela que por perturbación a la posesión, instauró el Doctor CIRO NÉSTOR CRUZ RICAURTE contra la señora LUZ ESTELA MONTOYA OSORIO.

Igualmente, para que envíen copia íntegra de la querrela que por infracción urbanística instauró el Doctor CIRO NÉSTOR CRUZ RICAURTE contra la señora LUZ ESTELA MONTOYA OSORIO, por haber levantado las construcciones en el predio EL ENCANTO, sin ningún tipo de licencia y haber instalado la energía eléctrica sin permiso del dueño. Líbrese el respectivo oficio.

LA INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO YA FUE DECRETADA.

Como quiera que el proceso 2021-056 se encuentra acumulado al 2020-431 Procede el juzgado a decretar las pruebas pedidas por las partes en el presente proceso radicado **2020-431** por **REIVINDICATORIO DE DOMINIO**, promovido por la sociedad **INVERSIONES AGROPECUARIAS SAN JULIÁN S.A.S. -AGRO SAN JULIÁN S.A.S.** y donde es demandada la señora **LUZ ESTELA MONTOYA OSORIO** así:

Documental: Téngase en cuenta los documentos allegados junto con la demanda y déseles el valor probatorio que ordena la ley, esto es:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad INVERSIONES AGROPECUARIAS SAN JULIÁN S.A.S.-AGRO SAN JULIÁN S.A.S
- Certificado de tradición No.100-31289 del inmueble EL ENCANTO.
- Escritura Pública de aporte a Sociedad No. 3972 de diciembre 2 de 2019 de la Notaría 20 del Círculo de Bogotá, de CIRO NÉSTOR CRUZ RICAURTE, por aporte a la sociedad INVERSIONES AGROPECUARIAS SAN JULIÁN S.A.S. -AGRO SAN JULIÁN S.A.S., la cual fue registrada según anotación 24 del certificado de tradición 100-31289.
- Escritura Pública 0359 de compraventa No. del 27/03/2019 de la Notaría 15 del Círculo de Bogotá de CIRO NÉSTOR CRUZ RICAURTE a CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL -

COOPCENTRAL (ANTES COOPDESARROLLO) registrada según anotación 22 del certificado de tradición 100-31289.

- Auto sin número del 14-08-2002 del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales

- DACIÓN EN PAGO de JAVIER LONDOÑO ESTRADA a CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL – COOPCENTRAL (ANTES COOPDESARROLLO), registrada según anotación 18 del certificado de tradición 100-31289

- Escritura Pública de compraventa No. 453 del 27-02-1991 de la Notaría Primera de Manizales de JAVIER LONDOÑO ESTRADA a JOSÉ HUMBERTO MAZO CASTRO, según anotación 12 quien adquirió una porción equivalente de 1.03 hectáreas la cual quedó inscrita según la anotación 12 del Folio Matrícula Inmobiliaria número 100-31289 de mayor extensión y del cual se segregó el FMI 100-009995.

- Escritura Pública de compraventa No. 1973 del 16-11-1984 de la Notaría 2 de Manizales de FIDUCIARIA CALDAS S.A. ANTES FINANCIERA FACTORING CALDAS S.A., a JAVIER LONDOÑO ESTRADA, según anotación 9 del certificado de tradición 100-31289.-La FIDUCIARIA CALDAS S.A. ANTES FINANCIERA FACTORING DE CALDAS S.A., adquirió el LOTE DE TERRENO DENOMINADO “EL ENCANTO”, mediante la Escritura Pública de compraventa No. 1492 del 4/10/1983 de la Notaría 2 de Manizales por compra que le hizo a JOSÉ MIGUEL GRISALES RÍOS y OTROS, la cual está registrada en la anotación 8 del Folio de Matrícula Inmobiliaria número 100-31289.-

- Escritura Pública de compraventa No. 380 del 23/5/1980 a MARÍA LETICIA ALZATE NARANJO y OTROS, la cual está registrada en la anotación 6 del Folio de Matrícula Inmobiliaria número 100-3128.- Copia de la sentencia de adjudicación del 12/1/1979 proferida en la sucesión de GREGORIO NACIANCERO ALZATE GARCÍA que cursó en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinchiná, -Recibo de Pago de Impuesto Predial de 2020.

- Ficha catastral de “EL ENCANTO”.-Plano georreferenciado del predio ocupado físicamente por la demandante con un área de 1.070.07 M2.- Plano georreferenciado del predio ocupado físicamente por la demandante con un área de 19.865.98 M2.- Plano del IGAC –EL ENCANTO 178730001000000150054000000000.

- Acta de entrega del predio EL ENCANTO de fecha 22 de enero de 2019 suscrita por LUIS ENRIQUE AGUIRRE a HERVIN MENDOZA VALERO funcionario del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL-Registro Fotográfico de las viviendas ocupadas por la demandada.-
- Contrato de Comodato del 20 de diciembre de 2016 celebrado entre COOPCENTRAL y CÉSAR AUGUSTO TRIANA CORTÉS sobre EL ENCANTO.-
- Aerofotografías del Agustín Codazzi de ELENANTO.-Plano de englobe EL ENCANTO -LA PRIMAVERA, elaborado por JORGE LUIS MUÑETÓN, donde se ubica las construcciones que ocupa la demandada.-Registro fotográfico del año 2014 tomada por el señor HERVIN MENDOZA VALERO en la finca EL ENCANTO y en donde aparece la demandada señora LUZ ESTELA MONTOYA OSORIO.
- Auto del 3 de noviembre de 2020, mediante el cual el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Villamaría Caldas, rechaza demanda de pertenencia que había instaurado la aquí demandada contra CIRO NÉSTOR CRUZ RICAURTE.
- Folio Matricula Inmobiliaria número100-0099950, que fue segregado del de mayor extensión folio de matrícula No.100-99950 del inmueble EL ENCANTO.-
- Acta de NO ACUERDO CONCILIATORIO del 3 de marzo de 2020, como requisito prejudicial de conciliación que se celebró ante el señor Notario Único del Municipio de Villamaría entre las partes.

TESTIMONIAL: La parte demandante no solicitó prueba testimonial.

PRUEBAS TRASLADADA ya fue decretada.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte para la demandada señora LUZ ESTELA MONTOYA OSORIO.

INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO TOPÓGRAFO PROFESIONAL ya fue decretada.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA La parte demandada no dio contestación a la demanda

PRUEBAS DE OFICIO Se decreta el Interrogatorio de parte para el representante legal de la entidad demandante, CÉSAR AUGUSTO TRIANA CORTÉS

Decretado lo anterior, se procede a FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del G.G.P, en la que se intentará la conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, control de legalidad, decreto y práctica de pruebas, alegatos, y sentencia; para lo cual se tendrá el día **03 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 9:30 A.M.** Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia para ser interrogados, so pena de presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 372 C.G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ

JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa9d1283fdf6b9ff73bfabbe787abc6d70ee856acc47db670c557b42a86e58**

Documento generado en 17/05/2023 03:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>